otros obgetos á que destinó su atencion. No estoy en el caso de hablar con instruccion sobre varios detalles de sus trabajos ministeriales; mas por la opinion que tengo de sus talentos, actividad é instruccion, es quizá uno de los mas aptos para desempeñar las funciones de este encargo en la república megicana.

Al Sr. D. Francisco Arrillaga le sucedió D. Ignacio Esteva por el mes de agosto de este año, en el ministerio de hacienda. Arrillaga habia mantenido con muchas dificultades el crédito y habia emprendido el préstamo con la casa de Goldsmith y compañia como hemos visto. Poco antes de salir de la secretaría de hacienda, un tal M. Richards que habia pasado á Mégico con varias mercancias hasta la suma de trescientos mil pesos, ofreció al gobierno auxiliarlo en sus necesidades siempre que se le diese alguna comision sobre las negociaciones que girase, y el gobierno á quien la presencia de las necesidades urgentes no permitia examinar condiciones, entabló desde luego relaciones con Richards, que no era mas que un comisionista de la casa de Barclay Herring Richardson y compañia para vender efectos, sin poderes ni facultades de entrar en ninguna especulacion de préstamos. Lo cierto es que Richards dió cuanto pudo, obteniendo comision de entablar un nuevo préstamo, y sea aturdimiento de su parte ó habilidad de la casa que lo habilitó, este fue privado de toda intervencion y el gobierno de Mégico continuó las negociaciones con los Sres. Manning y Marshall encargados de la casa Richardson y compañia de Londres, para hacer un nuevo préstamo. El ministro Esteva continuó esta negociacion principiada en tiempo de Arrillaga, y mientras nuestras relaciones diplomáticas continuaban su curso, el crédito de la nueva república megicana subia en Londres por las relaciones

exageradas de riqueza que hacian los nuevos especuladores. Richards, para dar idea de la abundancia de oro y plata del pais, adquirió varias piedras con betas de estos metales de un peso extraordinario, que en efecto dan á conocer cuanto puede explotarse de aquellas regiones. La vista de esta riqueza nativa por decirlo asi, produjo un entusiasmo general en Londres, cuyos efectos tristes se han experimentado despues. Por entonces los vales megicanos subieron hasta 84 y el préstamo de 3,200,000 libras al 6 por ciento, que en Mégico contrató el gobierno con la casa de Barclay, Herring Richardson y compañia por medio de sus agentes Manning y Marshall, se vendió en Londres en 7 de febrero de 1825 á la casa de Goldsmith y compañia al precio de 86 3/4 por ciento. Pero la causa principal de esta subida extraordinaria fue la declaracion que en principios del año hizo M. Canning al cuerpo diplomático sobre reconocer la independencia de los nuevos estados como veremos á su tiempo.

En el congreso general habia, como he dicho, un partido anti-federal que no pudiendo nunca equilibrar las votaciones, procuraba retardar el término en que se diese la Constitucion. Esperaba sin duda que manteniendo la nacion en provisionalidad podria volver sobre sus pasos y reconstituirse en un gobierno central, último asilo de los monarquistas y de los defensores del poder militar. Los estados reclamaban la Constitucion y nada era mas justo que darla á la mayor brevedad para entrar en un órden regular y salir del caos en que estaba la nacion, aun despues del *Acta Constitutiva*. Muy equivocado era el cálculo de los que creían que despues de haber estado en posesion de su soberanía y administracion, retrogradasen los estados y volviesen á prosternarse de nuevo delante de la capital y de sus directores. La adquisicion

de aquellos derechos es una cosa real y efectiva, pues acerca en los puntos mas distantes de la capital el centro de las transacciones de negocios cuya conclusion exigia en otro tiempo caminar muchas leguas, hacer muchos gastos y esperar muchos años. Ved aquí otra conquista hecha por los progresos de la ilustracion, cuyas consecuencias son muy transcendentales. El sistema federal, esa forma de gobierno que reconoce en los estados diferentes que lo componen derechos de independencia para su administracion interior, y en el gobierno general solo el resultado de las convenciones hechas entre sí, recibió su sancion solemne en 31 de enero de 1824, y su completa organizacion en 4 de octubre del mismo año, con la Constitucion de los Estados-Unidos megicanos jurada aquel dia por sus diputados. Estos confirmaron un *hecho establecido*, recientemente, es verdad, pero que existia y necesitaba legalizarse y recibir una forma y una sancion. Quizá hubiera sido mejor, mucho mejor, no hablar de ciertos obgetos que mantienen en dependencia los estados y omitir varios artículos reglamentarios enteramente agenos de un código federal. Pero los diputados cuyas intenciones eran las mas patrióticas no podian alcanzar lo que dá el tiempo y la experiencia. La revolucion verificada en este período es una de aquellos cambios durables legítimos y que merecen ser conservados en la memoria de la humanidad, porque contribuyó mucho á mejorar la suerte de la clase numerosa, y abrió una puerta mas á los adelantos progresivos.

Al aventurar algunas reflexiones sobre la situacion políti ca de la república megicana y acerca de su suerte futura, es difícil resistirse á concebir esperanzas lisongeras sobre un pais que dotado de diferentes climas, de diversas fisonomías, de producciones tan variadas, ofrece en toda su superficie una acogida favorable, con muy pocas excepciones, á los que quieran encontrar recompensados sus trabajos esterilmente empleados en otras regiones. La situacion geográfica de aquel vasto territorio exigia la creacion de una forma de gobierno capaz de proveer á las atenciones y necesidades sociales de sus habitantes; porque no podia ni debia esperarse que despues de haber hecho tan costosos sacrificios por la independencia, se entregasen servilmente en los brazos de los que quisiesen llamarse sus gefes. Esta asercion está comprobada con los succesivos trastornos que ha experimentado el pais y la constante adhesion á los principios conquistados, especialmente el de la *independencia* y *federacion*. Otras mejóras vendrán en proporcion de que la ilustracion vaya haciendo progresos y cuando comience á desaparecer una clase abyecta de la sociedad que hasta hoy participó muy poco de las ventajas que ha adquirido el pais con su independencia y nuevos sistemas de gobierno. La *explotacion del hombre sobre el hombre*, como se explican algunos economistas, es la mas difícil reforma que se puede hacer en la raza humana. Por desgracia de los Megicanos, tiene raices muy profundas todavía este abuso corroedor de la felicidad social; mas aquel pueblo está en la carrera progresiva, y no hay nada que pueda hacerlo retrogradar.

D. Guadalupe Victoria tomó posesion del gobierno y prestó juramento en el seno del congreso en este mes de octubre de 1824. Bastante he hablado del carácter de este personage á quien se puede aplicar lo que decia Tácito de Galva: *ipsi medium ingenium, magis extra vitia, quám cum virtutibus.* En efecto, todo lo que han dicho

contra él los folletistas ha sido un tegido de embustes y calumnias. Victoria tomó las riendas del gobierno de la república, y el congreso que acababa de dar la Constitucion á la nacion y fijado en ella los límites de los poderes, asegurado los derechos de los ciudadanos y de los estados, removido con estas medidas todo temor y toda desconfianza pública, al mes siguiente, en las vísperas de disolverse, dió un decreto por el que revestia al presidente de *facultades extraordinarias* para imponer cierta clase de castigos á los ciudadanos que tuviese por sospechosos. Jamas hubo menos pretextos para una medida semejante, ni la república ofreció el aspecto de mayor calma y tranquilidad. La medida se atribuyó á D. Miguel Ramos de Arispe que tenia entonces mucha influencia en el congreso, quien por congraciarse con el presidente expuso la libertad de sus conciudadanos á los ataques del poder: pero Victoria nunca fue ni perseguidor ni vengativo. El decreto de facultades extraordinarias dado bajo el pretexto de asegurar el sistema federal, alarmó á los partidarios del centralismo que entonces eran pocos y estaban reducidos á la defensiva. El ministerio estaba dividido entre Alaman y Teran que eran tenidos como de este partido, y Esteva y Llave, que en realidad no habian sido, ni pertenecian mas que á sí mismos. Victoria usó de estas facultades con mucha parcimonia, ó por mejor decir no hizo uso de ellas. Porque aunque á un emigrado español llamado D. J. M. Espínola se le obligó á salir de la república, con notoria injusticia y sin ninguna causa, esta fue obra exclusiva de D. Ignacio Esteva su ministro favorito en odio de la persona. Publicaba en Tampico un periódico titulado el *Filántropo*, en que sostenia principios liberales. Por aquel tiempo llegó á Méjico la encíclica de Leon XII contra la independencia de

las Américas españolas y en favor de la dominacion de Fernando 7°, exhortaciones que siempre se deben esperar de aquel orígen. La encíclica contenia poco mas ó menos la doctrina de los papas comprendida en el sermon que segun el testimonio de Othon de Flesinga predicó Adriano IV en el campo del emperador Federico Barbarroja, cuando este conquistador derramaba á torrentes la sangre italiana. *Derramar la sangre por mantener el poder de los príncipes no es cometer un crímen, es vengar los derechos del imperio.* Espínola publicó aquel documento que la política tímida del gobierno de Victoria hubiera deseado se mantuviese oculto, y ved aquí el motivo de la expulsion de este emigrado español, cuya pobreza y falta de recursos no bastaron á preservarle de este golpe. Espínola pasó á Nueva Orleans, en donde sostiene la noble causa de la libertad con sus escritos, y la de la independencia de un pais en que habia recibido este perjuicio. Aun tendré que hablar de dos extrangeros indignamente expelidos en la administracion de Victoria; pero no en uso de facultades extraordinarias. Sin embargo, no ofrecia la sociedad las garantías que se habian ofrecido y jurado: la idea sola de que á un ciudadano se le podia obligar á salir de su casa para ser transportado á quinientas ó mil leguas era bastante para sembrar el descontento, y daba derecho á reclamar constantemente por el restablecimiento de los artículos constitucionales que atribuian solo á los tribunales la facultad de aplicar las leyes criminales y civiles. Se advertia en Victoria mucho empeño en retener esta especie de dictadura, que conservó por cerca de año y medio.

En esta época se hizo tambien otra ley que ocasionó acaloradas discusiones y que quizá es una de las que mas han contribuido á mantener el sistema de federa-

cion : hablo de la que declaró la ciudad de Mégico distrito federal. La capital de los Estados-Unidos megicanos habia venido á ser por un abandono del gobierno general una parte del estado de Mégico, por estar colocada en el centro de dicho estado. Era una extravagancia pretender que una ciudad construida con las contribuciones y riquezas de todas las provincias en los trescientos años anteriores á la independencia ; en la que se habian acumulado capitales considerables y formado los edificios públicos que servian á los tribunales y autoridades de la Nueva-España, viniese á ser la capital de un estado al separarse y hacerse independientes las provincias, perdiendo de este modo aquellas el derecho que tenian á los edificios públicos, monumentos, templos, establecimientos de todos géneros, y al terreno mismo en que estaban elevados y construidos. Ademas, la riqueza comercial y la posesion de inumerables fincas rústicas y urbanas que se habian establecido en la capital solo por este título, no debian pasar á ser la propiedad exclusiva de un estado, que por esta circunstancia, ademas de la de ser el mas poblado, resultaba una poderosa república mayor que seis ó siete estados pequeños. Los que pretendian que Mégico debia pertenecer al estado del mismo nombre, alegaban que en los Estados-Unidos del norte los poderes generales establecieron su capital en un círculo cedido por el estado de Mariland, en vez de apoderarse de Baltimore, New-York ó Filadelfia. Semejante argumento solo podia oponerse por personas que no conocian enteramente la historia de aquel pais. Era necesario olvidar ó no saber que estas capitales fueron siempre de los estados, y que habiendo existido estos antes del gobierno general, su derecho era incontestable; en vez de que en Mégico el gobierno general existia con

anterioridad, y los estados en particular no tenian derecho á reclamar lo que fue obra y el fruto de las contribuciones de todos. Por eso en una ley de hacienda que dió el mismo congreso general reservó á la federacion todos los *edificios públicos y bienes de temporalidades* que tuvo por conveniente. Quizá no hubiera sido el mismo el derecho de ocupar la capital de otro estado á cuya formacion no contribuyeron los demas. A esto se agregaba que las autoridades supremas del estado de Mégico pretendian en las concurrencias publicas la preferencia á las de la federacion, y ved aquí una fuente de discordias que era necesario cortar. D. Lorenzo de Zavala hizo esta proposicion y sostenida por una mayoría marcada fue adoptada como ley, y desde entonces la ciudad de Mégico es la capital de los estados megicanos, como antes habia sido de la Nueva España.

En el mes de noviembre se cerraron las sesiones del congreso general, y en 1° de enero de 1825, el poder legislativo dividido en dos cámaras abrió las suyas con las formalidades que prescribe el reglamento. Fueron muy pacíficas estas sesiones. El congreso constituyente habia dado una ley orgánica de hacienda en la que arreglaba el sistema de contribuciones dejando á los estados aquellas que parecia pertenecerlas por ser puramente locales, y atribuyendo á la tesorería general los productos de las aduanas marítimas, los de la renta del tabaco y correos, las salinas, tres millones de contingentes repartidos entre los estados, y otros córtos productos de ramos generales. Se crearon comisarías generales en lugar de intendencias, dando á estos nuevos empleados algunas atribuciones mas que á los intendentes en la intervencion de las revistas y exámen de las cuentas de los regimientos. Se crearon dos contadurías mayores, una de la

tesorería general, cuyas obligaciones son examinar las cuentas y los presupuestos de los secretarios de hacienda, y dar cuenta con sus resultados á la comision inspectora de la cámara de diputados que es considerada como una especie de jurado de acusacion, que presentan á la camara su fallo acerca de las diferencias suscitadas entre el ministro y el contador general, y otra de crédito público, cuyos objetos serán, cuando llegue el tiempo, examinar las cuentas de las oficinas de cuenta y razon de este ramo. Lo raro es que este último establecimiento, cuyos costos no bajan de treinta á cuarenta mil pesos anuales se puso en planta inmediatamente, aunque no tiene objeto por ahora, solo para mantener empleados, que es la enfermedad epidémica de todos los pueblos descendientes de Españoles. En este año de 1825 comenzaron á tomar un vuelo rápido el comercio y las minas, y á aumentarse la circulacion de manera que daba esperanzas de ver resucitar dentro de poco tiempo la antigua opulencia, con las ventajas de la libertad.

CAPITULO XVII.

Nota pasada por M. Canning al cuerpo diplomático sobre el reconocimiento de las repúblicas americanas. — Efecto extraordinario que produce esta noticia en Inglaterra. — Enorme subida de las acciones de minas. — Salida para Mégico de los Sres. Ward y Morier. — Artículo del tratado á que la Inglaterra se niega á suscribir. — En que circunstancias y los efectos que causa. — Pasos dados por la España para obtener el auxilio de las potencias extrangeras contra la Independencia de la América. — Conducta de Canning en estas circunstancias. — Razones presentadas por los liberales Españoles para no haberse prestado al reconocimiento de la Independencia. — Refutacion.

En principios de este año, M. Canning, ministro de relaciones extrangeras del gobierno británico, pasó una nota al cuerpo diplomático en la que anunciaba la determinacion tomada por el gobierno de S. M. de entrar en tratados con las repúblicas de Mégico, Colombia y Buenos-Ayres. Esta declaracion produjo un efecto maravilloso sobre el pueblo ingles, que esperaba sacar ventajas considerables de sus especulaciones sobre Mégico. Comenzaron desde el momento á formar compañías de minas, á que corrian á suscribirse con entusiasmo. Era en efecto muy natural este movimiento, como consecuencia de la situacion de ambos paises. Inglaterra en un estado de plétora, por decirlo asi, con capitales acumulados sin poder darles un curso productivo, con brazos sobrantes, con máquinas, con ingenieros, mineralogistas, con sus almacenes llenos de efectos sin demanda, y sus manufacturas casi paralizadas; Mégico abundante en minerales ricos de oro y plata, sin poderse explotar por falta de capitalistas, escasez de má-